

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el pasado **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, fue allegado el dictamen pericial decretado como prueba de la parte demandante, quien goza del beneficio de amparo de pobreza.

En la fecha, **1 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, siete (7) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00062-00**
DEMANDANTE : **HÉCTOR BUITRAGO ZULETA**
DEMANDADO : **JUAN MANUEL SOTO MARÍN**

Auto S. # 894-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dispone incorporar al proceso el Dictamen Pericial allegado, el cual, se tendrá como prueba de la parte demandante, quien goza del beneficio de amparo de pobreza.

Dicho experticio se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, con efectos de garantizar la contradicción del mismo.

Se le advierte al perito que deberá comparecer a la audiencia que se llevará a cabo el día **11 DE NOVIEMBRE DEL 2021** a partir de las **9:00 AM**, para lo cual, con antelación a la misma se le enviará el enlace respectivo para que pueda conectarse a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May